

**Título: Concepciones de “orden” y “seguridad” en la normativa policial bonaerense. 1955 - 1982.**

**Autora: Gloria Lynch- Universidad Nacional de Luján-  
[glynch@mail.unlu.edu.ar](mailto:glynch@mail.unlu.edu.ar)**

## **Introducción**

En este trabajo nos proponemos describir las concepciones sobre “orden” y “seguridad”, explícitas o implícitas, en la normativa de la policía de Buenos Aires entre 1955 y 1982.

Conceptualmente, partimos de la distinción entre “seguridad ciudadana” (el despliegue estatal del conjunto de leyes y prácticas destinadas a dar protección y a asegurar el ejercicio de los derechos y garantías individuales) y “seguridad pública” (la prosecución, por parte de la intervención estatal, de su propia protección, permanencia y reproducción).

El concepto de “orden público” se refiere a una situación en la que la vida, individual y colectiva, se desarrolla en un ámbito de tranquilidad social al amparo de las normas vigentes. La institución pública cuya misión específica es el mantenimiento del orden público en sus múltiples dimensiones, seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad pública, es la “policía”. La policía regula el ejercicio de los derechos, vigila su cumplimiento y ejecuta coactivamente las sanciones. El “poder de policía”, por su parte, es la potestad de regulación y encauzamiento de conductas por medio de la limitación en el ejercicio de los derechos individuales.

Ahora bien, las sociedades, con el propósito de gestionar la conflictividad social, diseñan e implementan políticas de seguridad. Pero existen concepciones contrapuestas respecto de la mejor manera de gestionar esos conflictos. Algunas asimilan la idea de orden y seguridad, dando sustento a una ilusión de orden absoluto. La regulación punitiva de las conductas individuales y colectivas es resultado de esta visión. Otras, por el contrario, sostienen que deben generarse mecanismos consensuados que permitan intervenir en los desacuerdos a partir de las instituciones democráticas. En esta perspectiva, toda forma de intervención debe basarse en el sistema normativo vigente.

## **Las concepciones de orden y seguridad en la normativa policial**

El 16 de septiembre de 1955, un golpe militar, al mando del Gral. Lonardi, puso fin a la segunda presidencia de Perón. Los militares, los conservadores y, en general, la mayoría de los dirigentes no peronistas acordaron en la necesidad de poner coto al poder de los sindicatos y de modificar el modelo de acumulación. De esta manera, resolvieron la proscripción del peronismo (que se extendería desde 1955 hasta 1972) y, en 1956 ya con Aramburu en la presidencia, decidieron la anulación de la Constitución de 1949.

Las FFAA ocuparon el centro del sistema político y el Ejército se constituyó en una fuerza que asumía roles y comportamientos propios de un partido político, al tiempo que llevaba el debate y las divisiones facciosas al interior de las FFAA.

El 15 de noviembre de 1955 el Cnel. Emilio Bonnacarrere, nacionalista católico y lonardista ferviente, asumió la Intervención Federal de la provincia de Buenos Aires, que duró hasta mayo de 1958.

La policía de la provincia de Buenos Aires fue intervenida, lo que implicó transformaciones profundas, tanto en los métodos como en los sistemas de organización de la institución policial. El personal pasó a comisión y se suspendieron las garantías establecidas en el Estatuto del Personal fijado por la Ley 5270, que fue derogado y reemplazado por otro “a tono con disposiciones nacionales que exigían sólo la idoneidad para el desempeño de los cargos públicos, prohibiendo todo juramento de fidelidad a determinado gobierno o a la doctrina o política que sustentara.”<sup>1</sup>

El interés por arrasar con todo vestigio del período peronista se manifestó de manera evidente en la normativa de la época. El gobierno de facto apelaba, constantemente, a la restitución del respeto a las libertades personales y a la Constitución.<sup>2</sup>

En diciembre de 1955, por decreto N° 3603, se disolvió la “Dirección de Orden Público” creada en la gestión anterior y, en enero del siguiente año, se creó el “Servicio de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires” que contaba con el rango de Dirección y cuya misión era coordinar sus actividades con las de las FFAA. En agosto del mismo año, se

---

<sup>1</sup>J. Di Pietro (1981) *Síntesis Histórica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires 1580-1980*. Comisión Permanente de Investigaciones Históricas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. p. 241

<sup>2</sup> Ver, por ejemplo, Decreto 1601/58 sobre el “ejercicio de reunión, Decreto- Ley 24.333 “Régimen de Faltas” Sancionado: 28/12/56- BO 27/01/57

suprimió este organismo, siendo reemplazado por la “Central de Inteligencia” que mantuvo la misma jerarquía, dependiendo directamente de la Jefatura de Policía.<sup>3</sup>

A medida que aumentaba la conflictividad política y social, los cambios se orientaron hacia modificaciones de tipo técnico- operativo, con un lenguaje y un esquema de funcionamiento militarizado. Durante todo el período entre 1955 y 1958, los Jefes de Policía fueron militares que provenían, fundamentalmente, del Ejército.

Marcelo Saín, en su libro *El leviatán azul*, sostiene que luego de la caída de Perón surgió una concepción de la seguridad que la ligaba a las cuestiones políticas internas; iniciándose dos procesos que se profundizaron hacia fines de los 50 y durante toda la década del 60: a) la militarización de las agencias de seguridad y de información e inteligencia, proceso por el cual las FFAA, de manera institucional, fueron controlando y tomando posiciones en dichos organismos, en el marco de una cada vez mayor injerencia militar en el ámbito político y b) la emergencia y difusión, al interior de las FFAA, de la Doctrina de la Seguridad Nacional, a partir de la que se produjo una re-conceptualización de la seguridad, que llevó a entenderla en términos de “amenaza externa” al Estado Nacional.<sup>4</sup>

Además, se produjo un creciente policiamiento de la vida cotidiana, destinado, fundamentalmente a lograr el establecimiento de un “orden público” cuyo significado era desaparición de las variadas expresiones de apoyo a Perón y al partido justicialista. Por ejemplo, la represión de quienes en la cancha entonaran versos con la música de la marcha peronista, según constaba en el Régimen de Faltas de 1957, Art. 39 Inc.a).

En 1958, el pacto Cooke-Frigerio posibilitó el acceso de Arturo Frondizi a la presidencia de la nación, luego de ganar las elecciones con el apoyo del peronismo. Las características de su gestión, en un contexto de inestabilidad política y militar, hicieron que ese sostén trocara, rápidamente, en oposición. La mayoría de los sindicatos, tanto los que respondían al peronismo como los que lo hacían al PC, iniciaron extensas huelgas.

Oscar Alende, perteneciente a la UCRI, fue elegido gobernador de la provincia, asumiendo el 2 de mayo de 1958. En un distrito en el que predominaba el peronismo, intentó reconstruir los mecanismos políticos que permitieran desarrollar un gobierno democrático. Sin embargo, su gestión estuvo plagada de controversias y enfrentamientos con el gobierno nacional.

---

<sup>3</sup> La DIPPBA funcionó hasta 1998 cuando, en el contexto de la reforma de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, fue disuelta y cerrado su archivo. Posteriormente, este fondo documental fue desclasificado y cedido a la Comisión Provincial por la Memoria por la Ley provincial 12642 del año 2000

<sup>4</sup> M. Saín (2008) *El Leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Siglo XXI Editores, Buenos Aires.

El análisis de la normativa relacionada con la policía muestra las contradicciones de un período en que, mientras los objetivos llevaban a la profundización del proceso de militarización de la institución y a la instauración de la doctrina de la Seguridad Interior, los legisladores de la provincia se preocupaban por la preservación de las garantías individuales en el ejercicio de la función policial.<sup>5</sup>

Una de las más claras expresiones de las contradicciones que intentamos exponer fue, seguramente, la aprobación del Decreto Secreto 9880, conocido como “Plan Conintes” (Conmoción Interna del Estado), el 14 de noviembre de 1959.

Este plan, cuyo diseño estuvo basado en las experiencias de los franceses en Argelia, dividía al país en zonas militares, subordinaba a las policías provinciales a las FFAA y permitía la aplicación del código de justicia militar para juzgar al personal civil del Estado y de las empresas estatales. Así fue como las cárceles se llenaron de militantes políticos y sindicalistas. Su objetivo era controlar la expresión multitudinaria de protestas, para lo cual se permitía la militarización de zonas y la realización de allanamientos y detenciones sin órdenes judiciales. Si bien esta norma había sido sancionada durante el segundo gobierno Perón, fue en marzo de 1960<sup>6</sup> cuando se puso en ejecución en todo el país. Ese mismo año de 1960 se informó al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires (que el año anterior había sido escenario de una de las huelgas y toma de fábricas más relevantes del período: la realizada por los obreros del frigorífico nacional Lisandro de la Torre de la zona de La Plata-Ensenada), la vigencia territorial del Plan Conintes, lo que generó un fuerte enfrentamiento de Alende con General Sánchez Túrolo. Si bien el plan se implementó hasta el 2 de agosto de 1962, los delitos cometidos y las causas iniciadas durante su vigencia permanecieron en jurisdicción militar.

Mientras los legisladores polemizaban sobre la compleja problemática del accionar policial, incluidas la violencia en ejercicio de las funciones, la falta de respeto por las garantías individuales, el recurso a procedimientos ilegales y el desplazamiento de responsabilidades del plano institucional al político; el gobierno avanzaba hacia la elaboración de una normativa cada vez más represiva que recaería, fundamentalmente, sobre los sectores que más necesitados estaban de medidas de prevención y protección.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Ver, por ejemplo, Debates parlamentarios de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires. Cámara de Diputados. Séptima Sesión Ordinaria. 16 de Julio 1959, .Octava Sesión Ordinaria. 23 de Julio 1959, Octava Sesión Extraordinaria. 3 de Febrero de 1960.

<sup>6</sup> Decreto Nacional 2628/60

<sup>7</sup> Ver, por ejemplo, Orden del Día 20202, Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Policía de la provincia.- 21 de septiembre de 1959 en la que el Jefe de Policía informaba acerca de la creación del “Registro de Antecedentes de Menores”.

En el plano internacional, en 1961, J. F. Kennedy anunció una nueva estrategia de seguridad, acompañada del programa conocido como “Alianza para el Progreso”.<sup>8</sup> El Departamento de Estado norteamericano sostenía que la agresión extracontinental ya no podía ser considerada como sustento de la seguridad hemisférica, por lo tanto, la hipótesis de conflicto debía ser reemplazada: la nueva doctrina ubicaba la amenaza al interior del continente. La cooperación interamericana de las fuerzas armadas tendría, a partir de ese momento, el propósito de evitar la expansión del comunismo en América. “La ‘Doctrina de la Seguridad Nacional’ postulaba que las fuerzas armadas de los países americanos se constituyeran en aliadas del gobierno norteamericano en la lucha contra la subversión. Como parte de esta nueva concepción, Estados Unidos insistió en la creación de una fuerza interamericana de paz, el fortalecimiento de la OEA, la institucionalización de la Junta Interamericana de Defensa y la creación de instituciones de entrenamiento que vincularan de manera sistemática a los oficiales de las tres fuerzas armadas de todo el hemisferio.”<sup>9</sup>

El presidente argentino fue poco receptivo a la nueva doctrina, pero no sucedió lo mismo con las fuerzas armadas nacionales. Esta discrepancia asumió una mayor relevancia en 1962, con la “cuestión cubana” como fondo. Su importancia fue tanta que se la considera uno de los factores del derrocamiento de Frondizi.

Las elecciones del 18 de marzo de 1962 dieron como ganadora, en la provincia de Buenos Aires, a la fórmula Framini-Anglada, correspondiente a la Unión Popular (justicialista). Así, entre las presiones militares, la oposición de los trabajadores y el triunfo del peronismo, un nuevo golpe puso fin al gobierno de Frondizi. Entre ese momento y la asunción del Dr. Arturo Illia (UCR) el 12 de octubre de 1963, ejerció la presidencia José María Guido, presidente del Senado, en una estrategia que mostraba cierta continuidad institucional, a la vez que una marcada injerencia de las fuerzas armadas en la vida política.

El 20 de marzo de 1962 se inició una nueva intervención federal en la provincia de Buenos Aires, que se extendió hasta octubre de 1963. Esta intervención puede considerarse un ensayo de gobierno por parte de los militares y de sus colaboradores civiles ligados a los sectores más conservadores de la Iglesia, que tomaría forma definitiva durante la dictadura de Onganía.

---

<sup>8</sup> <http://www.argentina-rree.com/13/13-022.htm>

<sup>9</sup> <http://www.argentina-rree.com/13/13-022.htm>

El Dr. Ceferino Merbilhaa asumió el gobierno provincial. Durante este período se aprobó, mediante el Decreto 1100/62, la primera Ley Orgánica de la Policía posterior al derrocamiento de Perón.<sup>10</sup>

El mencionado decreto derogó las normas sancionadas durante los gobiernos justicialistas, con el explícito objetivo de mejorar la eficiencia de la institución policial, lo que se tradujo en un proceso de militarización se fue acentuando a lo largo de toda la década de 1960.

La nueva ley expresaba un apego explícito al sistema constitucional y político vigente, al tiempo que perfilaba el rol que la policía comenzaba a tener dentro del sistema de Defensa Nacional. Además de esas funciones relativas a la seguridad del Estado, la policía debía ocuparse de su rol específico de control del delito (prevención, conjuración y persecución) contra las personas y contra la propiedad, tanto en su papel de policía de seguridad como de auxiliar de la justicia.

Eran competencia de la policía, también, un conjunto de acciones destinadas a encauzar conductas y castigar comportamientos inmorales o contrarios a la decencia, además de la prestación de servicios a la comunidad de distinta índole.

El análisis de este decreto muestra que la fuerza policial estaba autorizada a ejercer un poder penal estatal directo en su intersección con el poder administrativo de policía. Las facultades policiales otorgadas por el decreto 1100/62 tenían el claro propósito de control del “orden público”, entendiéndolo en el sentido más conservador: como un espacio social armónico, cuya concordia está dada por el respeto a las tradiciones y a las costumbres impuestas y por la vigilancia permanente por parte de una institución que logra penetrar aún en las prácticas más cotidianas de los ciudadanos. Todo indica que la idea de orden implícita es la de un orden natural que es puesto en peligro por individuos contrarios a la sociedad y a sus intereses. Frente al desequilibrio, la policía recurre a múltiples maneras de intervenir, controlar, reprimir, perseguir por fuera del sistema penal de derechos y garantías, ya que lo hace, no en sus funciones de control del delito o de auxiliar de justicia, sino como órgano administrativo. Teniendo implícitamente como fundamentación la ideología de la “defensa social”, la normativa muestra, asimismo, la idea de “peligrosidad” vigente en la época, la caracterización de los individuos y grupos amenazantes, las acciones catalogadas como “peligrosas” (para la sociedad) y la relación, tanto de los individuos entre sí como de las actividades por ellos realizadas, con los valores morales que debían ser defendidos.

---

<sup>10</sup> Decreto 1100 – “Aprobación del Reglamento Orgánico de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.” Publicado en el BO el 21/05/62.

Seis meses después de la asunción de Guido a la presidencia y tras el enfrentamiento, al interior del Ejército, entre azules y colorados, el bando victorioso –el azul- promovió al General Onganía como Comandante en Jefe del Ejército, puesto desde el que anunció que se efectuarían elecciones presidenciales en el siguiente año de 1963.

Entre el 24/04/63 y hasta la asunción de los ganadores de las elecciones, el día 12 de octubre de ese mismo año, ejerció la Intervención Federal de la provincia el Cnel. (luego Gral.) Francisco Imaz, quien nombró como jefe de la Policía al Cnel. (RE) Rafael Rodolfo Ruiz. Entre sus preocupaciones y directivas se encontraban las relacionadas con la persistencia de la identificación de los sectores populares (incluyendo parte importante de los agentes de la institución) con el peronismo y la necesidad de revertir prácticas policiales violatorias de las garantías individuales.<sup>11</sup>

Sin embargo, y en forma paralela, se intensificaron las prácticas represivas y se acrecentó el poder de la policía, no sólo en el mantenimiento del orden público sino, también, en la prosecución de la seguridad del Estado. Ejemplo de lo expuesto es la Resolución 9576 que fijaba las “Normas para el operativo de *razzia*”, difundida en la Orden del Día 21119.<sup>12</sup>

Las *razzias*, en tanto dispositivos del accionar policial, muestran que el ejercicio del poder de policía abrega, no sólo en la discrecionalidad administrativa del edicto sino, también, en la idea que concibe a la seguridad como una “guerra”.<sup>13</sup> Se trata de una táctica casi militar, sorpresiva y destinada a disciplinar a la población y a encausar sus conductas por medio del temor y el maltrato. Los individuos que debían ser detenidos y las actividades catalogadas como delictivas, brindan una imagen clara de la concepción implícita de la comunidad ideal (comunidad en la que no habría lugar para ninguno de ellos): personas que actúan al margen de la ley, sospechosos, especialistas del delito, patotas, menores mal entretenidos, portadores de armas, vagos, prostitutas, punguistas, alcohólicos, amoraes, personas que realizan desórdenes, comerciantes que admiten menores en sus locales, infractores, contrabandistas, individuos que se niegan a identificar, etc.

Las elecciones del 7 de julio de 1963, con el peronismo proscripto, fueron ganadas por Arturo Illia (UCRP). El nuevo presidente llegó al poder con un 25% de los votos. Hubo un 19% en blanco, 17% logró el Radicalismo Intransigente y, un 7.0%, UDELPA (Aramburu).

---

<sup>11</sup> Orden del Día 21085 - Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Policía de la provincia.- 15 de mayo de 1963 Discurso pronunciado en la ciudad de Mar del Plata.

<sup>12</sup> Orden del Día 21119 - Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Policía de la provincia.- 4 de julio de 1963.

<sup>13</sup> S. Tiscornia (2004) “Entre el imperio del «Estado de policía» y los límites del derecho. Seguridad ciudadana y policía en Argentina” en *Revista Nueva Sociedad* 191. p. 10

Las mayores preocupaciones del nuevo gobierno fueron el asedio militar al orden político, las luchas intestinas del Ejército -resultado de perspectivas enfrentadas respecto de la democracia y de los partidos políticos-, la persistencia del peronismo, las hipótesis de conflicto interior que configuraban la ideología militar, las internas con la UCRI y las serias dificultades económicas que afrontaba el país. A estos problemas se sumó un enfrentamiento político con las organizaciones sindicales, tanto con aquellas que respondían al peronismo (las 62 organizaciones) como con los gremios cuyos dirigentes eran comunistas.

Así, el interés por la consolidación de las reglas de juego democráticas, en un clima de respeto por los derechos humanos,<sup>14</sup> se yuxtaponía con la presencia y la injerencia, nunca controladas, de las FFAA en el entramado político, social e institucional de la Argentina.

En síntesis, la matriz de significación de esta época indica que, mientras en el ámbito político primaba una concepción del orden público entendido como orden democrático y se sustentaba una idea de seguridad pública cercana a la seguridad ciudadana; tanto las fuerzas armadas como la policía mantenían intacto su ideario basado en un orden conservador ligado a la seguridad del Estado.

El 27 de junio de 1966, Juan Carlos Onganía destituyó al Presidente Illia e inauguró una nueva dictadura militar. La autodenominada “Revolución Argentina” había sido ensayada durante la intervención federal en la provincia de Buenos Aires en 1962; pero, ahora, iba a ser instaurada en todo el territorio nacional con la finalidad explícita de poner fin a la “partidocracia liberal” y favorecer el “desarrollo sobre la base de la autoridad”.

Una de las características más destacadas de esta etapa fue la implementación de la planificación en la organización y en la acción de gobierno. Se incorporó a la administración pública la concepción conocida como “planificación para el desarrollo”, que enfatizaba la superioridad de lo técnico sobre lo ideológico. Las estrategias políticas del nuevo gobierno ligaban autoritarismo, tecnocracia e integrista,<sup>15</sup> en el marco de la profundización de la doctrina de la seguridad interna.

En la provincia de Buenos Aires fue designado gobernador el Gral. Francisco Imaz, quien prontamente dejó en claro la orientación del régimen: "La disyuntiva no es desarrollo contra atraso y miseria, sino sociedad con alma o sin alma. Sociedad con dios o sin dios."<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas había aprobado y proclamado la Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>15</sup> En ese contexto, se aprobó la Ley Nacional 16.970/66 de “Creación y Organización del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para la Seguridad”.

<sup>16</sup> Citado en A. Sarlengo (2004) “La Cité Catholique y la Argentina” en [www.fodema.com.ar](http://www.fodema.com.ar)



En agosto de 1966, se llevó a cabo una reforma de la Ley Orgánica de la Policía, mediante la cual se creaban en las Comisaría los “Servicios de Investigaciones” con funciones de “policía secreta”.<sup>17</sup>

El dispositivo técnico y burocrático usado por el gobierno buscaba superar la politización de la gestión. Para eso, necesitaba nuevos mecanismos de legitimación que permitieran contrarrestar la ideologización de la población e instaurar un modelo de orden social y político basado en la disciplina, la jerarquía y la autoridad, consensuada con las entidades de la sociedad civil.<sup>18</sup> Dentro de este esquema, el propósito sería logrado -con el acompañamiento de los gobiernos locales y de las entidades civiles- mediante la implementación de la concepción del “Desarrollo de la Comunidad”, en tanto modelo ideológico-instrumental de la acción gubernamental en todos los niveles –nacionales, provinciales y municipales- de la administración pública, incluida la policía.<sup>19</sup>

En diciembre de 1966, la dirigencia vandorista de las 62 Organizaciones, que había apoyado el acceso a la presidencia de Onganía, declaró una huelga general. Inmediatamente se impuso un conjunto de medidas destinado a reprimir y a controlar el poder de los sindicatos. El año 1967 comenzó con altísimos niveles de conflictividad social y obrera. En el Gran Buenos Aires, en especial, se sucedieron las protestas de los gremios ferroviarios, Luz y Fuerza y, poco después, los portuarios.

En consecuencia, se aceleró el ritmo de implementación de políticas autoritarias y de medidas represivas y persecutorias, obligando a todos los sectores a reubicarse respecto de la dictadura. Todas las actividades políticas partidarias se suprimieron por consejo de la CONADE (Consejo Nacional de Desarrollo) y el CONASE (Consejo Nacional de Seguridad).

A partir de mediados de 1967, Onganía y otros funcionarios nacionales y provinciales, denunciaron persistentemente la “penetración comunista”, hasta lograr la elaboración de la Ley 17021/67 destinada a “neutralizar todo tipo de extremismo”.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> Orden del Día 21882 - Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Policía de la provincia.- 12 de agosto de 1966.

<sup>18</sup> Ver O. C. Cansanello y G. Lynch (2008) “Municipios y Consejos de la Comunidad en la Provincia de Buenos Aires. Asociacionismo, gestión, colaboración y resistencia entre 1958-1982” en *Prólogos. Revista de historia, política y sociedad*. Vol. 1 2008. p. 47-107

<sup>19</sup> Ver, por ejemplo, Orden del Día 21898 - Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Policía de la provincia.- 7 de septiembre de 1966. en la que se exponen las indicaciones que el Gral. de Brigada Francisco Imaz diera a los intendentes, respecto de la manera en que los gobiernos locales podían colaborar con las cuestiones relacionadas con la tarea policial

<sup>20</sup> Orden del Día 22150 - Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires. Policía de la provincia.- 14 de septiembre de 1967, en la que se informa sobre la represión al comunismo.

En este contexto de persecución política e ideológica no es casual que, finalmente, se haya reglamentado el Art. 9º del Decreto 1100/62 sobre “Prontuarios Policiales”. Así, el amplio poder punitivo y administrativo que la policía había ido acumulando, se veía reforzado con un sistema que le proveía información sobre las más variadas características y actividades de la población.

Sin embargo, aún cuando el proyecto autoritario liderado por Onganía se volvía cada vez más persecutorio, los años que van entre 1969 y 1972 estuvieron marcados por la oposición al régimen.

No sólo en términos políticos sino, también, desde una perspectiva económica y social, la dictadura de Onganía puede ser considerada como una preparación para la transformación estructural que significó el Proceso de Reorganización Nacional que se instauraría 10 años después. La modificación del modelo de acumulación, tanto como el cambio en el estilo de las políticas públicas fueron drásticos, iniciando el camino hacia la destrucción de los espacios de bienestar creados por el Estado. Se fue perdiendo el sentido de universalidad de los derechos sociales, mientras que la prestación de servicios se visualizaba como un favor.

En junio de 1970 Marcelo Levingston reemplazó a Onganía en la presidencia de facto y los partidos políticos volvieron a ocupar posiciones en el plano nacional por medio del agrupamiento “La Hora del Pueblo”, integrado por justicialistas, radicales, conservadores populares y miembros del Partido Socialista Argentino. En marzo de 1971, Agustín Lanusse se hizo cargo de la presidencia, vacante por la renuncia de Levingston. Ante la situación de violencia generalizada y los problemas internos al régimen, intentó una retirada política que tuviera el menor costo posible. Convocó a un “Gran Acuerdo Nacional” y se sancionó la Ley 19.102/71 -“Ley Orgánica de Partidos Políticos”- que permitiría el diseño de una democracia tutelada por los militares. La seguridad interna se convertía, cada vez más, en el objetivo de los gobiernos, nacional y provincial, demostrando la existencia de un policiamiento creciente resultado de una idea de orden militarizado.

En 1972 una nueva ley orgánica de la Policía bonaerense, la Ley 7917,<sup>21</sup> fue sancionada. La normativa definía a la institución en su doble rol -brindar protección al Estado y a los ciudadanos- y establecía su doble dependencia, en tanto policía de seguridad y auxiliar de la Justicia.

---

<sup>21</sup> Ley 7917 “Ley Orgánica de la Policía de la provincia de Buenos Aires.” Publicación en el BO: 10/08/72.

De todas maneras, la función de la policía de seguridad seguía estando más relacionada con la seguridad del Estado que con la seguridad de los individuos.

La noción de orden público remite a la idea de tranquilidad social y de seguridad del Estado y de las personas, aunque desaparece la referencia al rol de la policía en el sistema de Defensa Nacional. El resguardo de la Constitución Nacional se plantea frente a la amenaza de “subversión”, mostrando la vigencia de la doctrina de Seguridad Interior.

Esta ley no autorizaba, como sí lo hacía la de 1962, el control y/o la persecución ideológica de personas e instituciones, pero se mencionaba, en cambio, la posibilidad de que la policía contara con “facultades extraordinarias”.

Se mantuvo la vigencia del Estado policial permanente, sin modificar cualitativamente las modalidades de la intervención policial. Su actuación no requería ratificación alguna, salvo que hubiera un cuestionamiento explícito por parte del Poder Judicial. En esta época se multiplicó el uso de voces tales como “Divisiones”, “Secciones” o “Brigadas de Informaciones”, de “Seguridad” o de “Inteligencia”, porque la principal función policial era, cada vez con mayor énfasis, la de orden interior: reprimir acciones consideradas subversivas, prevenir toda perturbación del orden público, proveer a la seguridad de los bienes del Estado y de las personas que se encontraban al servicio del mismo. Se insistía en la necesidad de vigilar para prevenir el delito e intervenir en la realización de las reuniones públicas para mantener el orden y, sobre todo, vigilar, registrar y calificar a las personas dedicadas a actividades delictivas o “subversivas”.

La concepción del “orden” vigente puede ponerse en evidencia a partir de las actividades policiales destinadas a mantenerlo: la vigilancia, la intervención, la protección y la detención. La ausencia de estas acciones permite la proliferación del desorden. Las situaciones en las que deben ser ejercidas son: reuniones públicas, deportivas y de esparcimiento, manifestaciones y elecciones. El supuesto es que son, todas ellas, situaciones proclives a generar desorden. Los actores que aparecen asociados a las situaciones de desorden son: manifestantes, prostitutas, espectadores de reuniones deportivas, participantes de reuniones públicas o de esparcimiento, alienados, alcoholistas crónicos, toxicómanos, desvalidos, incapaces y votantes. Mención aparte merecen los menores: deben ser protegidos de la vagancia y de la vida disipada; para eso la solución es el encierro, posibilitado por las agencias sociales y educativas.

En el marco de un creciente malestar social, el régimen se enfrentó a la expansión tanto de las protestas de los obreros y de las clases medias, como de la violencia revolucionaria. La concepción del “enemigo interno” hizo que la dictadura alentara la represión como respuesta a

ambos fenómenos. A partir de 1971, el ejército y la policía recurrieron a una organización extra-legal de las acciones represivas. Este endurecimiento no hizo más que poner en evidencia la debilidad del gobierno para mantener un orden totalizador.<sup>22</sup>

A pesar del recrudecimiento represivo propuesto por las FFAA, la sociedad apoyaba, cada vez más y como única manera de recuperar el orden, la tranquilidad y la paz pública, la retirada anticipada de los militares del gobierno. Se fijaron elecciones para el 11 de marzo de 1973, sin proscripciones, pero con cláusulas restrictivas que impedirían un pasaje directo del poder a Perón.

Héctor Cámpora, candidato a presidente del Frente Justicialista de Liberación, resultó electo con el 49.5% de los votos. Este resultado significó la derrota del régimen militar que, humillado, se retiró temporalmente a los cuarteles.

En la provincia de Buenos Aires triunfó la fórmula Oscar Bidegain (quien ejerció su cargo hasta enero de 1974) y Victorio Calabró, poniendo en evidencia el predominio de las conducciones sindicales en la representación política del peronismo provincial.<sup>23</sup>

Julio Troxler, sobreviviente de los fusilamientos de José León Suárez ocurridos en junio de 1956, fue designado subjefe de la policía. Al asumir, declaró: “La policía debe estar al servicio del pueblo. La persuasión debe reemplazar a la violencia.” Las internas dentro del partido justicialista hicieron que, a menos de tres meses de asumir el cargo, tuviera que renunciar. En septiembre de 1974, 18 años después de los acontecimientos del 56, fue asesinado por la Triple A.

En junio de 1973, Perón retornó de su exilio, en medio de violentos enfrentamientos dentro del partido justicialista. El 23 de septiembre, tras la renuncia de Cámpora, Perón ganó las elecciones con más del 60% de los votos.<sup>24</sup> El 12 de octubre comenzó su tercera presidencia, con el propósito de encauzar los conflictos sociales y asegurar la gobernabilidad. No obstante el retiro del apoyo a los sectores revolucionarios, el recurso a la violencia por parte de las organizaciones armadas se acentuó. En enero de 1974, el ataque al ejército en Azul provocó la destitución de Bidegain (ligado a los grupos radicalizados del peronismo) y dió lugar a una reforma del Código Penal, cuyo propósito era enfrentar la subversión.

---

<sup>22</sup> A. Rouquié (1982) *Poder militar y sociedad política en la Argentina. 1943-1973*. Emecé. Buenos Aires. pp. 290/292

<sup>23</sup> Es interesante destacar que, en este período, tuvo lugar el primer movimiento de reclamo salarial organizado por el MOPOL (Movimiento Policial). Se produjo en marzo de 1973, en los meses previos al traspaso del poder de Lanusse al presidente electo, Cámpora.

<sup>24</sup> A. Rouquié (1982) *Poder militar y sociedad política en la Argentina. 1943-1973*. Emecé. Buenos Aires. pp. 295-297

Perón murió el 1 de julio de 1974, sucediéndolo en el cargo su viuda, Isabel Perón, quien optó por apoyarse en los sectores más reaccionarios del peronismo. A partir de ese momento, comenzó a gestarse un vacío de poder que tuvo como consecuencia una de las crisis, económica, social y política, más graves de la Argentina.

Los enfrentamientos al interior del partido justicialista, y en la sociedad en general, se intensificaron y el gobierno reaccionó declarando el estado de sitio y aumentando, una vez más, la represión.<sup>25</sup>

En este contexto, la Legislatura provincial sancionó una nueva ley orgánica de la policía, la Ley 8268/74.<sup>26</sup> Llama la atención que, si bien esta norma no modificó los aspectos esenciales que atañen a la misión policial ni mencionó en forma explícita que su función fuera salvaguardar la vigencia de la Constitución Nacional; si eliminó, por el contrario, aquellas obligaciones y competencias ligadas a la represión de las actividades “subversivas”, que sí estaban presentes en las normas anteriores.

Una sutil modificación fue la siguiente: según esta norma, ya no era función de la policía la “obtención de la paz social”, como constaba en las leyes anteriores; sino tan sólo “colaborar” para su logro (con las FFAA, aunque no se lo mencionara explícitamente).

Si bien no había referencias al rol de la policía en materia de contravenciones, un año antes, en 1973, mediante el Decreto Ley 8031, se había sancionado un nuevo Código de Faltas provincial, que se ocupaba del tema. En su artículo 4º establecía que “La acción por la comisión de faltas es pública y debe la Policía proceder de oficio”.

Ese mismo año de 1974, en el mes de septiembre, se sancionó y promulgó una nueva Ley de Seguridad Nacional, la N° 20.840 que definía las diferentes actividades que serían consideradas subversivas y establecía las penalidades correspondientes.

El 6 de octubre de 1975 se aprobó en el Senado de la Nación el Decreto N° 2721 (Publicado B.O: 4/11/1975), según el cual: “El Consejo de Defensa, a través del Ministerio del Interior, suscribirá con los gobiernos de las provincias, convenios que coloquen bajo su control operacional al personal y a los medios policiales y penitenciarios provinciales que les sean requeridos por el citado Consejo para su empleo inmediato en la lucha contra la subversión.”

El 28 de octubre de 1975 fueron distribuidas veinticuatro copias de la Directiva del Comandante General del Ejército N° 404/75. En ella se indicaba que tanto el Ejército como la

---

<sup>25</sup> M. Rapoport (y col.) (2000) *Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2000)*. Ediciones Macchi. Buenos Aires.

<sup>26</sup> Ley 8268 – “Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.” Publicada en B.O: 1974

Armada y las Fuerzas Aéreas operarían “ofensivamente (...) para detectar y aniquilar a las organizaciones subversivas.”

Así, el avance de un Estado represivo y autoritario no podía dejar de repercutir en la institución policial, tanto en su dimensión funcional como imaginaria.

El 24 de marzo de 1976 un golpe militar puso fin al gobierno encabezado por María Estela Martínez de Perón y comenzó la dictadura más sangrienta de la historia argentina. El autodenominado Proceso de Reorganización Nacional proclamó el siguiente propósito: “Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindible para reconstruir el contenido y la imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsable de los distintos sectores a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia, republicana, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de solución y progreso del Pueblo Argentino.”<sup>27</sup>

Al momento del golpe militar, la estructura de la policía bonaerense (tanto en sus prácticas como en sus rutinas) ya estaba militarizada. Sin embargo, el proceso de militarización institucional se profundizó aún más, al funcionar como parte de la maquinaria estatal-terrorista, dependiendo del Primer Cuerpo de Ejército. Daniel Arzadun sostiene que, en este contexto, los grupos operativos policiales se instituyeron como modalidad de accionar contra el delito, generando un sistema de “regulación, directa o indirecta de las actividades ilícitas”,<sup>28</sup> en el que se entremezclaban “complicidad, encubrimiento, protección, persecución y represión de grupos delictivos, dando lugar a la constitución de un amplio sistema policial de autofinanciamiento.”<sup>29</sup>

Este mecanismo conectaba tres actores: agentes oficiales, funcionarios políticos e integrantes del poder judicial, en una red de impunidad sostenida por una modalidad violenta de vinculación con la sociedad que, por su parte, desconfiaba cada vez más de la institución. La

---

<sup>27</sup> Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional. [www.comisionporlamemoria.org](http://www.comisionporlamemoria.org)

<sup>28</sup> D. Arzadun (2005) “Las instituciones policiales en la argentina: los prolegómenos de la Reforma de la Policía Bonaerense” en G. Kaminsky (Dir.) *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad urbana*. Ediciones de la UNLa, Remedios de Escalada. p. 133

<sup>29</sup> D. Arzadun (2005) “Las instituciones policiales en la Argentina: los prolegómenos de la Reforma de la Policía Bonaerense” en G. Kaminsky (Dir.) *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad urbana*. Ediciones de la UNLa, Remedios de Escalada p. 133

corrupción aumentó, al tiempo que, al “autofinanciamiento operativo”, se le sumó el “financiamiento personal”.<sup>30</sup>

Durante esta etapa, el accionar policial propiamente dicho se caracterizó por la multiplicación de prácticas violatorias de los derechos humanos, la violencia, la participación en redes ilegales y el bajo nivel de eficiencia en el desempeño de sus funciones específicas. El accionar político, por su parte, indicaba una ausencia de transformaciones institucionales integrales, lo que tuvo como resultado una creciente corporativización y autonomización de la policía respecto del gobierno. Tanto es así, sostiene Arzadun; que es posible hablar de un Estado policial: a partir de él, se organizaba la militarización de la cultura policial como un ámbito cerrado y separado de la sociedad civil. La fuerza policial se definía, cada vez más, por su carácter autoritario y militar, atributos que se manifestaban en todas los componentes institucionales: la nomenclatura de los cargos y dependencias, la rígida separación entre oficiales y suboficiales, las reglamentaciones disciplinarias que promovían y legitimaban la subordinación a los superiores y la falta de normas contrarias a la violación de los derechos de los ciudadanos. La identificación del personal con la organización era tan potente, que la profesión de policía llegó a ser percibida como “un estilo de vida”, como una situación permanente que demandaba un sacrificio y una abnegación absolutos, mientras que la institución era considerada “una familia”: la familia policial.<sup>31</sup>

En 1976 entró en vigencia la Ley 8686.<sup>32</sup> Esta norma fue sancionada y promulgada con fuerza de ley por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades conferidas por la Junta Militar, Américo Saint Jean. Entre otras modificaciones introducidas, se estableció que el Jefe de Policía debía pertenecer a las Fuerzas Armadas. La nueva normativa no modificó las nociones que venían siendo utilizadas por la legislación policial.

Sin embargo, durante esta etapa, muchas funciones judiciales fueron absorbidas por la policía. Así, se le permitió monopolizar las primeras etapas de todos los procesos criminales antes de que llegaran a manos de un juez. Los rasgos característicos del sistema policial autoritario se potenciaron, debido a la subordinación y la debilidad institucional del poder judicial; permitiendo la manipulación de las fases iniciales del proceso judicial a través del sumario y

---

<sup>30</sup> A. Camou y J. E. Moreno (2005) “Crisis, reforma y contrarreforma del sistema de seguridad pública de la provincia de Buenos Aires: la cultura institucional, los actores políticos y la misión de los reformadores (1997-1999)” en G. Kaminski (Dir.) *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad urbana*. Ediciones de la UNLa, Remedios de Escalada.

<sup>31</sup> D. Arzadun (2005) “Las instituciones policiales en la Argentina: los prolegómenos de la Reforma de la Policía Bonaerense” en G. Kaminski (Dir.) *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad urbana*. Ediciones de la UNLa, Remedios de Escalada

<sup>32</sup> Ley 8686 –“ Ley Orgánica de la Policía”- Publicada en el BO el 31/12/76

la utilización de otros procedimientos legales y administrativos, como la fabricación o eliminación de prontuarios y la institucionalización de mediaciones penales por afuera de las normas.

Los discursos de los funcionarios militares de la época se organizan alrededor de un conjunto de nudos de sentido recurrentes: “convicción cristiana”, “dignidad humana”, “derechos naturales”, “libertad” y “justicia” son los valores que confieren a las FFAA “autoridad” y “fuerza” para restaurar la “seguridad interna” y la “paz social” perdidas a causa de la “delincuencia subversiva”. El General Ramón Camps, por ejemplo, definía la lucha antsubversiva como una “estrategia global”, según el modelo francés.<sup>33</sup> Una “guerra en la cual cada adversario emplea todas las fuerzas disponibles, violentas o no violentas, para hacer ceder al otro beligerante, conquistarlo u obligarlo a renunciar a sus objetivos políticos.”<sup>34</sup>

Por lo tanto, es posible hipotetizar que no ha sido la normatividad específica, sino la participación activa de la policía de la provincia de Buenos Aires en el ejercicio del terrorismo de Estado, en el marco doctrinario de la Seguridad Nacional y de la derogación de la Constitución Nacional, la que dio el sentido a las concepciones de orden público, paz social y seguridad pública vigentes en la etapa 1976-1983.<sup>35</sup> Sin embargo, esta situación no puede considerarse como punto de partida, sino que fue posible gracias a una legislación que, acompañando los gobiernos de facto, devino cada vez más represiva. A manera de ejemplo, podemos mencionar: la ley 16970/66 de “Defensa Nacional”, la 17401/67 de “Prevención y represión contra la actividad comunista” o la 20840/74 de “Seguridad Nacional”.

Los márgenes de la represión se fueron ampliaron a lo largo de todo el período que duró la dictadura.<sup>36</sup> En 1977, mediante el Decreto Ley 8751, se impuso un nuevo Código de Faltas, antecedente del Código de Faltas Municipal de la provincia de Buenos Aires aprobado en junio de 1980 y que todavía se encuentra vigente.

En conclusión, hacia 1980, en el marco de la persistente Doctrina de la Seguridad Nacional, el accionar de las fuerzas armadas y de la policía respondía a la misión de defender al estado ante los enemigos ideológicos internos. La violación sistemática de los derechos y el

---

<sup>33</sup> M. Rigouste (2009) “El enemigo interno. De la guerra colonial al control de la seguridad interna.” en *Revista Prólogos* Año II Vol. II. UNLu. pp. 135-159

<sup>34</sup> [www.comisionporlamemoria.org](http://www.comisionporlamemoria.org)

<sup>35</sup> Tal vez baste como ejemplo que Saint Jean designó como jefe de la policía bonaerense a Ramón Camps, quien declaró: “Nosotros no matamos personas, matamos subversivos.”

<sup>36</sup> Por ejemplo, el ministro de Justicia, Jaime Smart (que no era militar sino abogado) incluyó a “los profesores de todos los niveles de la enseñanza” entre los grupos que debían ser vigilados con mayor atención. *Diario La Nación*. 12 de diciembre de 1976.



terrorismo de Estado encontraron su marco legal en dicha doctrina, así como también la ahora explícita militarización de la institución policial.

La impronta procesista perduró durante mucho tiempo en la policía bonaerense. En efecto, el Reglamento Interno de 1980 (Decreto 1675/80, reglamentario de la Ley 9550- “Ley de Personal de la Policía de Buenos Aires”) elaborado durante la jefatura de Ramón Camps, fue derogado en 2005.

También en 1980 se aprobó una nueva ley orgánica de la policía, la Ley 9551/80,<sup>37</sup> que no implicó cambios sustanciales ni en la estructura funcional ni en la estructura orgánica de la institución. En efecto, la fundamentación del proyecto planteó la necesidad de superar contradicciones incurridas por la anterior ley, la 8686/76 en relación con la mencionada Ley del Personal de la Policía de Buenos Aires.

Sin embargo, se repuso, - en la normativa, ya que nunca la había perdido en la práctica-, la competencia policial ligada al ejercicio de la regulación de los comportamientos individuales. Se aclaraba que: “La reglamentación podrá disponer normas de procedimientos internos, ajustadas a disposiciones legales vigentes”, en lo que se refería a casos de: accidentes personales, hallazgos, menores fugados del hogar o de sitios de internación, alcoholistas crónicos, dementes, toxicómanos o adictos a estupefacientes, extravío de bienes, desaparición de personas mayores de edad, abandono del hogar de cónyuges, colisión de vehículos, entre otros.

Es interesante destacar que los “casos” remitían, más que en las normas anteriores, a “tipos de personas” en mayor medida que a tipos de conductas o de situaciones definidas como faltas o delitos. No es azaroso, ya que el mantenimiento del orden público ha tenido históricamente una estrecha conexión con dispositivos de estigmatización, tanto de individuos como de grupos sociales.

A modo de síntesis del derrotero de la policía, citamos a Gregorio Kamisky: “(...) la institución policial argentina como fuerza de seguridad interior tuvo como misión principal apoyar al régimen político dictatorial y asistir a los sucesivos gobiernos militares. Para ello, no requirió legalidades públicas (...).”<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Ley 9551- “Orgánica de la Policía de la provincia de Buenos Aires”- Publicada en BO: 03/06/80

<sup>38</sup> G. Kaminsky (2005) “Territorios inseguros, estigmas ciudadanos” en G. Kaminsky (Dir.) *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad urbana*. Ediciones de la UNLa, Remedios de Escalada. p. 48

## Conclusiones

El recorrido analítico emprendido nos permite elaborar algunas conclusiones a modo de nudos problemáticos.

La policía bonaerense, desde sus orígenes institucionales, tuvo la doble función de prevenir y reprimir el delito (función relacionada con la seguridad) y de mantener el orden público y la paz social (función relacionada con la administración).

Los fundamentos normativos que sustentaron las prácticas ligadas al encauzamiento de conductas, no sólo sociales sino también políticas e ideológicas, muestran una marcada persistencia a lo largo del período analizado. Estas funciones de investigación y regulación de comportamientos individuales y colectivos se desarrollaron en un contexto normativo ambiguo y cambiante respecto de la noción de “orden público” que se pretendió sostener políticamente en los distintos momentos del período.

La institución policial permaneció fijada, por el contrario, en una concepción conservadora de “orden” fundamentada en la idea de una comunidad constituida por semejantes, armónica y segura, debido tanto a la ausencia de divergencias como al rechazo de las diferencias.

Es posible que la hegemonía del rol represivo que históricamente cumplió la policía bonaerense esté relacionado con la adopción del enfoque que asimila orden y seguridad, en el marco de la doctrina de la “defensa social” y de la visión del delincuente como “individuo peligroso”.

Las leyes estudiadas indican una fuerte y constante presencia de una concepción de la seguridad más ligada a la defensa del Estado que a la protección de los ciudadanos; circunstancia indudablemente ligada a un proceso de incorporación y consolidación de los principios de la Doctrina de la Seguridad Nacional en la legislación provincial. El policiamiento del orden alcanzó su máxima expresión durante la última dictadura.

Durante el período analizado se evidencia el desplazamiento desde un Estado cuya matriz interventiva era la del bienestar hacia otro, cuyo entramado punitivo requería del disciplinamiento; encausándose, de esta manera, la función policial hacia la contención de las

demandas políticas, la resistencia obrera y las protestas sociales, en el marco del surgimiento y consolidación de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

Consecuentemente, las políticas de seguridad en la Argentina y en la provincia de Buenos Aires respondieron a las concepciones teóricas y doctrinarias “tradicionales”, cuyo fundamento consistía en concebir al delito como un fenómeno marginal, focalizado y reducido y a la seguridad como resultado del control sobre la población y de la represión de individuos y grupos perturbadores del “orden público”.

Nuestra exposición pone en evidencia la manera en que las prácticas de gobierno pueden ser absolutamente contradictorias con los principios y garantías constitucionales y, sin embargo, mantenerse dentro de la legalidad, amparadas por reglamentaciones y ordenanzas de distinto tipo. En ese contexto, los cambios introducidos a lo largo de 40 años en la normativa muestran la trayectoria de la institución policial hacia la constitución de una fuerza militarizada y cada vez más autonomizada del poder político.

## **Bibliografía**

Arzadun, D. (2005) “Las instituciones policiales en la Argentina: los prolegómenos de la Reforma de la Policía Bonaerense” en Kaminski, G. (Dir.) *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad urbana*. Ediciones de la UNLa, Remedios de Escalada

Camou, A. y Moreno, J. E. (2005) “Crisis, reforma y contrarreforma del sistema de seguridad pública de la provincia de Buenos Aires: la cultura institucional, los actores políticos y la misión de los reformadores (1997-1999)” en Kaminski, G. (Dir.) *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad urbana*. Ediciones de la UNLa, Remedios de Escalada.

Cansanello, O. C. y Lynch, G. (2008) “Municipios y Consejos de la Comunidad en la Provincia de Buenos Aires. Asociacionismo, gestión, colaboración y resistencia entre 1958-1982” en *Prólogos. Revista de historia, política y sociedad*. Vol. 1. p. 47-107

Di Pietro, J. (1981) *Síntesis Histórica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires 1580-1980*. Comisión Permanente de Investigaciones Históricas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.

G. Kaminsky (2005) “Territorios inseguros, estigmas ciudadanos” en G. Kaminsky (Dir.) *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad urbana*. Ediciones de la UNLa. Remedios de Escalada.

Rapoport, M. (y col.) (2000) *Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2000)* Ediciones Macchi. Buenos Aires

Rigouste, M. (2009) “El enemigo interno. De la guerra colonial al control de la seguridad interna.” en *Revista Prólogos* Año II Vol. II. UNLu. pp. 135-159

Rouquié, A. (1982) *Poder militar y sociedad política en la Argentina. 1943-1973*. Emecé. Buenos Aires

Saín, M. (2008) *El Leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Siglo XXI Editores. Buenos Aires

Sarlengo, A. (2004) “La Cité Catholique y la Argentina” en [www.fodema.com.ar](http://www.fodema.com.ar)

Tiscornia, S. (2004) “Entre el imperio del «Estado de policía» y los límites del derecho. Seguridad ciudadana y policía en Argentina” en *Revista Nueva Sociedad* 191

<http://www.comisionporlamemoria.org>

<http://www.argentina-rree.com/13/13-022.htm>